



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## Resolución de Presidencia N°...077-2019-IPD/P.....

Lima.....24.....de...junio.....del 2019

**VISTOS:** El Informe N° 1045-2019-IPD/DINADAF/CMT emitido por el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 000184-2019-DINADAF/IPD de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe Final N° 001-2019-CM/IPD emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo, el Informe N° 000590-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30479, se aprobó la Ley de Mecenazgo Deportivo y a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 4 de sus Normas Reglamentarias, establece que los beneficiarios deportivos deben solicitar al Instituto Peruano del Deporte (IPD) previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que la referida Institución apruebe para tal efecto;

Que, la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, determina los lineamientos, parámetros y procedimientos para la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación e informe final de las solicitudes presentadas;

Que, con fecha 30 de mayo de 2019, el deportista José Félix Tataje Martel calificó como beneficiario deportivo dentro del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, conforme a las validaciones correspondientes. En la misma fecha, el deportista completó la presentación de los requisitos según la actividad deportiva seleccionada;

Que, con fecha 03 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados realizó la evaluación de los requisitos observándose, alguno de ellos, los mismos que fueron subsanados el 04 de junio de 2019 a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo;

Que, mediante Informe N° 1045-2019-IPD/DINADAF/CMT, de fecha 07 de junio de 2019, el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados concluyó que la participación en el evento nacional Campeonato Regional Norte Chimbote 2019, contribuirá con el proceso de preparación deportiva del deportista José Félix Tataje Martel, con miras a futuros eventos de carácter nacional e





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

internacional, permitiéndole a su vez alcanzar el óptimo nivel deportivo para dichas competencias;

Que, mediante Informe N° 000184-2019-DINADAF/IPD de fecha 11 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados emite opinión favorable respecto a la participación del deportista solicitante en el evento deportivo Campeonato Regional Norte Chimbote 2019, al haber cumplido con presentar la documentación exigida en el numeral 9.2 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, por lo que, recomendó continuar con el procedimiento de aprobación de la actividad a financiar;

Que, a través del Informe Final N° 001-2019-CM/IPD de fecha 19 de junio de 2019, el Comité de Mecenazgo Deportivo efectuó la evaluación final de la solicitud presentada por el deportista José Félix Tataje Martel, considerándola favorable respecto al financiamiento de su participación en el evento nacional denominado Campeonato Regional Norte Chimbote 2019, a través de la actividad deportiva denominada “Subvención de viajes, viáticos y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, por un monto ascendente a S/ 1,007.99 (Mil siete con 99/100 soles) y cuyo cronograma de ejecución de la actividad deportiva abarcará el período del 27 de junio de 2019 hasta el 01 de julio de 2019;

Que, a través del Informe N° 000590-2019-OAJ/IPD, de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que conforme a la evaluación realizada por el Comité de Mecenazgo Deportivo, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la actividad deportiva a financiar: “Subvención de viajes, viáticos y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, a favor del deportista José Félix Tataje Martel;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, y;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la actividad deportiva a financiar: “Subvención de viajes, viáticos y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, a favor del





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

deportista José Félix Tataje Martel, por el monto de S/ 1,007.99 (Mil siete con 99/100 soles).

**Artículo 2°.-** Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada por el Comité de Mecenazgo Deportivo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados.

**Artículo 3°.-** Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo ingrese al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 217-2017-EF; y, (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenaz de acuerdo con el Anexo N° 3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, conforme el cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

